



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

## ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, PLAZAS Y PATIO DE COMIDAS DEL CANTÓN CHIMBO:

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que**, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el literal m) del Artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; así como el literal c) de la misma norma legal faculta Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

**Que**, es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de los Mercados, Plazas y Patios de Comidas, para su correcto uso por parte de la ciudadanía;

**Que**, por medio de la presente Ordenanza se reglamenta un proceso administrativo eficiente y eficaz, aplicando tasas, y tarifas por los servicios que se preste a la colectividad dentro de los Mercados, Plazas y Patios de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

Comidas en general, debido al gasto que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo para el correcto funcionamiento de los mismos; aplicación de sanciones por la inobservancia e incumplimiento de esta normativa; así como los requisitos que deben cumplir los usuarios para la ocupación de los lugares en mención.

**Que**, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 inciso primero y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

## RESUELVE:

**EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, PLAZAS Y PATIO DE COMIDAS DEL CANTÓN CHIMBO.**

## CAPITULO I

### DE LOS MERCADOS, PLAZAS Y PATIO DE COMIDAS.

**Art. 1.- MERCADOS, PLAZAS Y PATIO DE COMIDAS.-** La presente Ordenanza tiene por objeto: regular la administración, funcionamiento, uso y control de los mercados, plazas y patio de comidas del cantón Chimbo.

Los mercados, plazas y patio de comidas, son centros comerciales de servicio público destinados a la venta y comercialización al por menor de artículos alimenticios y otro tipo de mercaderías lícitas.

Los mercados, plazas y patio de comidas son locales construidos, establecidos y financiados por el GAD Municipal, en los que se concede a los vendedores la utilización de puestos para el ejercicio del comercio minorista de mercaderías mediante el pago de una tarifa previamente establecida que el Municipio cobra como regalía para financiar los gastos de administración, operación y mantenimiento de los mismos.

**Art. 2.- OBJETIVOS INMEDIATOS.-** Son objetivos inmediatos del sistema Municipal de mercados, plazas y patio de comidas.

- a) Construir locales para mercados, plaza y patio de comidas adecuados en tamaño, estructura, ubicación y distribución, para atender aspectos básicos del equipamiento comunitario



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

- b) Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga y seguridad para las mercaderías y quienes participan en su manejo (Productores, transportistas y compradores).
- c) Ofrecer a los vendedores en los mercados plazas y patio de comidas, espacios físicos para que puedan trabajar con comodidad.
- d) Ofrecer a los compradores, locales limpios y funcionales en donde se encuentre seguridad y comodidad, junto a la amplia variedad de productos de buena calidad exhibidos en forma atractiva y a precios razonables.
- e) Capacitar al personal administrativo de: Mercados, plazas y patio de comidas, para que puedan cumplir sus funciones en forma eficiente, orientar a los vendedores, y atender a los compradores en sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- f) Capacitar a los vendedores de los mercados plazas y patio de comida en aspectos sanitarios tales como higiene personal y de alimentos, manipulación de los mismos, prevención de enfermedades transmisibles, programa sanitario, relaciones humanas, conocimiento de las normas de esta sección, de los Reglamentos del sistema y otras áreas de conocimiento; y
- g) Establecer un programa de educación a los consumidores mediante demostraciones prácticas de nutrición, carteles, folletos, proyección de películas y otros medios educativos para contribuir a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos

**Art. 3.- OBJETIVOS MEDIATOS.-** Son objetivos mediatos del sistema municipal de mercados, plazas y patio de comidas.

- a) Contribuir a resolver problemas más importantes de los sitios mencionados, al menos de los productos alimenticios, especialmente de los más perecederos.
- b) Facilitar el gradual establecimiento del sistema de mercadeo ordenado de los productos agrícolas, pecuarios, procesados e hidrobiológicos.
- c) Propender a la aplicación correcta de pesas y medidas para no afectar al cliente consumidor.
- d) Crear condiciones adecuadas para la fijación de una política de normalización en: Calidad pesos, despacho y embalaje de los productos.

## CAPITULO II

### DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art. 4.- ADMINISTRACIÓN.-** La Administración de Mercados, Plazas y Patio de Comidas está reglamentada por el GAD Municipal, sujetas a la autoridad del



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

Alcalde, Concejo Cantonal, Comisario Municipal. Para el ejercicio de sus funciones la Administración de Mercados, coordinará con la Comisaría y Policía Municipal.

**Art. 5.- DEL ADMINISTRADOR/A DE MERCADOS, PLAZAS Y PATIO DE COMIDAS.-** El Administrador/a de Mercados, Plazas y Patio de Comidas será designado/a por el Alcalde, quien dependerá del GAD Municipal del cantón Chimbo y se encargará de:

- a) Dirigir al personal a sus órdenes;
- b) Vigilar la actividad que se realice en los mercados, plazas y patio de comida y el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento común;
- c) Velar por el buen orden y limpieza de los mercados, plazas y patio de comida y el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento común;
- d) Atender las quejas y reclamos del público y titulares de los puestos y locales; y, transmitirlos en su caso, a la Unidad Administrativa Municipal encargada de su tramitación (COMISARIO O COMISARIA);
- e) Informar de las obras en los puestos y locales exigiendo de los titulares el correspondiente permiso del propietario del local en los: Mercados, plazas y patio de comidas;
- f) Notificar a los usuarios de puestos y locales las comunicaciones de la Administración Municipal que les afecten, y mantener a ésta continuamente enterada, mediante la emisión periódica de los partes oportunos en cuanto a alguna relevancia que ocurra en los mercados, plazas y patio de comida;
- g) Facilitar a los Técnicos de Inspección sanitaria, inspectores de consumo, a los miembros de la Policía Nacional y a los encargados de los servicios de vigilancia y limpieza para el cumplimiento de sus cometidos respectivos;
- h) Practicar las inspecciones o comprobaciones de los puestos de venta y vehículos de transporte de mercancías que se les encargue;
- i) Velar por la conservación y mantenimiento de los edificios y sus instalaciones recabando; bien por conducto reglamentario o directamente cuando preceda y sin perjuicio de dar cuenta ulterior a sus superiores la intervención de los técnicos competentes;
- j) Llevar la documentación administrativa de los mercados, plazas y patio de comida, el control de entrada y salida de documentos el fichero registrador de titularidad de los puestos así como la dependencia de los mismos (ACTAS DE TRABAJADORES, LICENCIAS FISCALES ETC.);
- k) Los expedientes de cada puesto en el que se recoge el título de la concesión y especialidad de ventas así como el control de las obras en que ellos se verifiquen con las fechas de iniciación, terminación y con especificación de su índole;
- l) Recopilación, clasificación y ordenamiento de los correspondientes datos estadísticos, sobre precios, procedencias y cantidades de productos



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

entrados y vendidos, de conformidad con las instrucciones de sus superiores;

- m) Emitir informes trimestrales a sus superiores de la situación económica financiera y de funcionamiento de los mercados, plazas y patio de comida;
- n) Proponer toda clase de medidas y proyectos encaminados al mejoramiento de las condiciones de los mercados, plazas y patio de comida;
- o) Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes dando una cuenta inmediata a la autoridad correspondiente de la negociación de las medidas adoptadas, así como comunicar sin dilación a aquella las situaciones que se requieran a la intervención o decisión de la misma o en su caso de otros organismos superiores.
- p) Capacitar al personal en las áreas necesarias para el buen desempeño en las funciones encomendadas; y;
- q) Complementar cuantas otras funciones o actividades se deriven de esta Ordenanza que se expida, o que le fuere encomendados, bien por la Alcaldía y diferentes unidades administrativas.

## CAPITULO III

### DE LOS VENDEDORES EN EL MERCADO, PLAZA Y PATIO DE COMIDAS

**Art. 6.-** Los vendedores del Mercado, Plaza y Patio de Comidas; se dividen en Permanentes y Ambulantes. Se denominan Permanentes a los vendedores que ocupan de manera regular un local o un área determinada en un Mercado, Plaza y Patio de Comidas, previa la adjudicación Municipal mediante contrato.

Se denominan Ambulantes a los vendedores que con autorización expresa de la Comisaria Municipal y la Administración de Mercados, ocupan ocasional o temporalmente un área determinada en la vía pública, un local, en un mercado, plaza y patio de comidas.

**Art. 7.-** Las personas interesadas en obtener en arrendamiento los locales deberán solicitar mediante oficio dirigido al Señor Alcalde en especie valorada con los siguientes requisitos:

- a) Copia legible de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada.
- b) Copia de Registro Único de Contribuyentes RUC o RICE vigente, donde conste la actividad que realiza o va a realizar.
- c) Certificado de salud otorgado por la Dirección de Salud.
- d) Dos fotos tamaño carnet.
- e) Certificación de no adeudar al GAD Municipal del cantón Chimbo, por ningún concepto de impuestos emitido por Tesorería Municipal.
- f) Certificado de no adeudar a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Chimbo.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

**Art. 8.-** Las solicitudes aprobadas por el Sr. Alcalde sobre el arrendamiento de locales, serán remitidas al Departamento Financiero para que se proceda a registrar el uso del local con su respectivo Catastro y proceder a la emisión de los Títulos de Crédito de Arrendamiento mensual y el permiso anual, además que se elabore el Contrato de Arrendamiento el cual estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Inquilinato y esta Ordenanza.

**Art. 9.-** Si dos o más personas coincidieran en solicitar la adjudicación de un mismo puesto o local, para resolver se tomará en cuenta la fecha de presentación de la solicitud, dándose preferencia a ciudadanos que hubieren sido vendedores en puesto fijo, feriantes o ambulantes de la ciudad, con preferencia a los ciudadanos locales.

**Art. 10.-** Un usuario o arrendatario no podrá disponer bajo ningún concepto de más de un puesto y/o local en uno de los Mercados, Plazas y Patio de Comidas Municipales del Cantón, para lo cual se verificará en el Catastro actualizado si consta o no registrado el nombre del solicitante.

**Art. 11.-** En Noviembre de cada año el concejo en pleno fijará los cánones de arrendamiento que regirán cada año, tomando en cuenta los gastos de mantenimiento y las obligaciones financieras que adquiera el municipio por la construcción, ampliación y adecuación de los mercados.

**Art. 12.-** Una vez suscrito el contrato, cancelado el valor del permiso, y primer mes de arrendamiento, el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades comerciales en el local asignado en el mercado, plaza y patio de comidas.

**Art. 13.-** Los arrendatarios deberán pagar el valor acordado como cánón mensual de arrendamiento anticipadamente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal.

**Art. 14.-** El Contrato de arrendamiento que autoriza la ocupación de un local o puesto de venta en el Mercado, Plaza o Patio de comidas Municipal, tiene el carácter de intransferible y caducará el 31 de diciembre de cada año, pudiéndose renovar previo el cumplimiento de todos los documentos previstos y en un plazo máximo de 30 días como lo establece el artículo 445 del COOTAD.

**Art. 15.-** Los arrendatarios no podrán destinar los locales o puestos asignados a actividades distintas a las especificadas en la autorización conferida por el Municipio.

**Art. 16.-** El contrato de arrendamiento de un puesto o local se entiende celebrado únicamente con el usuario; en consecuencia queda terminantemente prohibido ceder, donar, vender o arrendar el puesto o local a otra persona natural



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

o jurídica. La violación de esta prohibición será causal para la terminación del Contrato de Arrendamiento, sin opción a reclamo alguno.

**Art. 17.-** El arrendatario que por causas legalmente justificadas, desee dar por terminado el Contrato, presentará la renuncia ante la Autoridad competente para su trámite con ocho días de anticipación, sin que este hecho le libere de la obligación de pagar el cánon de arrendamiento hasta la fecha de su desocupación del puesto o local.

**Art. 18.-** En caso de liquidación o venta de un negocio instalado en los mercados caducarán todos los derechos de los usuarios, por razones justificadas de ausencia, enfermedad o calamidad doméstica que imposibiliten al arrendatario atender personalmente su negocio o puesto, podrá solicitar a la Comisaría Municipal o Autoridad competente del Mercado hasta 60 días de licencia, pudiendo dejar una persona de su confianza que lo remplace, una vez concedida la autorización. La licencia podrá extenderse hasta por 60 días más por motivos de enfermedad debidamente justificados con certificados de un facultativo.

**Art. 19.- SOLICITUD PARA USUARIOS TRANSITORIOS.-** Para que el usuario transitorio pueda hacer uso del área o puesto correspondiente, deberá llenar los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros establecidos en esta sección:

- a) Solicitar a la Administración de Mercados, Plaza y Patio de Comidas, su clasificación como tal y ser registrado en el catastro del correspondiente mercado, plaza o patio de comidas.
- b) Presentar con la solicitud, el certificado de salud.
- c) Pagar la tarifa correspondiente.

**Art. 20.- TIEMPO DE VALIDEZ DE LOS PERMISOS PARA USUARIOS TRANSITORIOS.-** El permiso para usuarios transitorios tendrá un tiempo de validez de treinta días.

**Art. 21.- USO ILEGAL DEL PUESTO.-** La persona que no pueda acreditar el carácter de usuario del puesto, permanente o transitorio, no podrá ejercer actividades de venta alguna, en los mercados, plazas y patio de comidas, la mercadería será retirada con la Fuerza Pública por el uso ilegal del área o puesto ocupado; de persistir, la mercadería será decomisada por la Policía Municipal; Y, entregada mediante la firma de acta entrega recepción a las entidades de Acción Social.

**Art. 22.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.-** Todo Usuario está obligado a:

- a) Pagar la tarifa que le corresponda por la utilización permanente o transitoria del área o puesto asignado;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

- b) Ocupar el puesto únicamente para el expendio de las mercaderías para las cuales esté destinado.
- c) Mantener el puesto asignado bien aseado, cumpliendo las disposiciones de esta sección, las normas de control sanitario y las disposiciones emanadas de la Dirección de gestión Ambiental y administrador/ a de los mercados, plazas y patio de comidas.
- d) Permanecer al frente de su puesto durante el horario establecido para los mercados, plazas y patio de comidas;
- e) En caso de terminación del convenio/ contrato de concesión y / o arrendamiento, el usuario deberá entregar el puesto en las condiciones que lo recibió. En consecuencia, será responsable de los daños que cause al local o puesto a los equipos y todos los elementos que forman parte del mismo;
- f) Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus puestos, en cualquier momento que lo solicite;
- g) Usar pesas y medidas justas de acuerdo con las disposiciones legales y mantenerlas visibles para el público;
- h) Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, en tablillas que se colocarán frente a cada producto de acuerdo con el modelo acordado por el Gobierno Municipal;
- i) Demostrar ante el público la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiado;
- j) Cumplir y hacer cumplir a sus ayudantes si los tuvieren, las obligaciones de esta sección, así como otras normas dictadas por el Gobierno municipal;
- k) Mantener actualizado su certificado de salud;
- l) Comunicar al administrador/a de los mercados, plazas y patio de comidas, cualquier irregularidad que observare en el comportamiento de los empleados del mismo.

**Art. 23.- PROHIBICIONES A LOS USUARIOS.-** Queda terminantemente prohibido a los usuarios:

- a) Pernoctar en el recinto de los mercados plazas y patio de comidas;
- b) Vender mercaderías que no tengan relación con las actividades propias de los mercados, plazas y patio de comidas.
- c) Abrir agujeros en las paredes o deteriorarlas de cualquier forma, o colocar en ellas anuncios que no sean autorizados;
- d) Vender, poseer, conservar, mantener, o consumir en el puesto o local bebidas alcohólicas, , artículos o mercaderías de contrabando, drogas y/o estupefacientes;
- e) Conservar temporalmente o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables o quemar fuegos artificiales en el interior de los mercados, plazas y patio de comidas;
- f) Portar o mantener en el puesto cualquier clase de armas;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

- g) Obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación de los mercados, plazas y patio de comidas. En consecuencia, ningún negocio debe funcionar en las vías de circulación y acceso a los mercados, plazas y patio de comidas;
- h) Atraer compradores por medio del gesto o con aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos estarán bajo el control del Administrador /a, de los mercados, plazas y patio de comidas para informaciones que interesen a los usuarios y al público;
- i) Arrojar basuras en las áreas de circulación. Para el efecto debe usarse el recipiente de basura, que se mantendrá siempre tapado, de acuerdo a las disposiciones emanadas por el departamento respectivo;
- j) Encender velas o luminarias en el puesto de venta; y,
- k) Lavar las instalaciones, encerres y utensilios del puesto con sustancias corrosivas.

**Art. 24.- TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN Y/O ARRENDAMIENTO.-** La relación entre los usuarios permanentes y el GAD Municipal, se regirá por un convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento, mediante el cual el GAD Municipal otorgará al usuario el área de un puesto determinado, con las instalaciones y servicios inherentes a ese puesto, y el usuario, como contraprestación pagará la tarifa correspondiente y el valor de los servicios adicionales que se le preste.

El GAD municipal garantizará al usuario el uso permanente de los puestos mientras cumpla con las normas de esta sección y demás disposiciones complementarias, y el usuario se obliga a responder por la buena conservación del puesto y sus instalaciones.

Todas las adecuaciones que el usuario lo hiciera con autorización previa del GAD Municipal, pasarán a constituir propiedad municipal al momento de entregar el puesto de venta.

**ART.25.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO DE CONCESIÓN Y/O ARRENDAMIENTO O DE LA AUTORIZACIÓN.-** El convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento que es entregado a los usuarios permanentes o la autorización escrita que se otorga a los usuarios transitorios, quedarán terminados o cancelados:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que impongan, el contrato de concesión, esta sección, las demás normas establecidas por el GAD Municipal.
- b) Por remate judicial de las mercaderías que se vendan en el puesto o local;
- c) Por mora comprobada en el pago por ocupación del puesto asignado en tres cuotas mensuales consecutivas;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

- d) Por venta de artículos adulterados o con peso incompleto, previa verificación.
- e) Por el uso de pesas y medidas no autorizadas oficialmente;
- f) Por permitir que personas no autorizadas por el GAD Municipal manejen a su nombre el puesto o local;
- g) Por otorgar como garantía a favor de terceros los bienes o instalaciones del puesto o local, que sean de propiedad del GAD Municipal.
- h) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarle a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escases artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios;
- i) Por mala conducta del usuario o sus ayudantes;
- j) Por padecer el usuario enfermedad infecto- contagiosa debidamente comprobada por el Ministerio de Salud Pública;
- k) Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atender el puesto;
- l) Por abandono o inasistencia, no justificada al puesto.

**Art. 26.- REEMPLAZO DEL USUARIO.-** Si por enfermedad del usuario, es necesario un reemplazo, debe justificar su inasistencia con el certificado del Centro Médico, hasta por un período de sesenta días, con la posibilidad de renovación por el plazo que determine dicho facultativo. El reemplazante deberá cumplir con los requisitos exigidos por la presente sección.

**Art. 27.- AUSENCIA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Si la ausencia del usuario tuviere su origen en fuerza mayor a caso fortuito deberá solicitar permiso al administrador/a encargada del área de mercados, plazas y patio de comidas, y proponer un reemplazo. El titular de la referida unidad concederá la autorización, si el reemplazante cumple con los requisitos que se exigieren para el titular del puesto.

**Art. 28.- PAGO DE TARIFA.-** Los usuarios permanentes de puestos de venta en los mercados, plazas y patio de comidas Municipales, deberán pagar la tarifa correspondiente en Tesorería Municipal, a través de una especie valorada emitida por el GAD Municipal, cuyo valor mensual será cancelado dentro de los diez primeros días de cada mes.

Las especies valoradas se emitirán por duplicado y serán pre numeradas; de las cuales, una corresponderá al recaudador para los fines de control y otra al usuario.

**Art. 29.- PAGO POR USUARIOS TRANSITORIOS.-** Los usuarios transitorios de puestos de venta en los mercados, plazas y patio de comidas Municipales, deberán efectuar el pago de las tarifas correspondientes, en la administración de los Mercados, Plazas y Patio de Comidas, a través de un boleto pre numerado y fechado de acuerdo al reglamento.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

**Art. 30.- PROGRAMA SANITARIO.-** La Dirección de Medio Ambiente será encargada del área de higiene, elaborará el programa sanitario de mercados, plazas y patio de comidas. Este programa abarca aspectos tales como: Mantenimiento higiénico del edificio, manejo de productos alimenticios, mantenimiento higiénico de los puestos de venta e inspección sanitaria de alimentos.

## CAPITULO IV

### SERVICIO INTERNO

**Art. 31.- CAPACITACIÓN.-** Las unidades administrativas encargadas de los mercados, plazas y patio de comidas e higiene elaborarán anualmente el programa de capacitación para el personal administrativo del sistema de mercados, plazas y patios de comidas; y, para los vendedores de puesto fijo y feriantes del sistema. Este programa se preparará a más tardar durante el mes de diciembre de cada año, para que se inicie el mes de enero del año siguiente.

**Art. 32.- OBLIGACIÓN DE ASISTIR A LOS CURSOS.-** Es obligación de los administradores y empleados asistir a los cursos de capacitación que se habla en el artículo anterior.

La asistencia de los vendedores a los cursos de capacitación es obligatoria sin cuyo requisito no podrá seguir ocupando puestos en los mercados, plazas y patio de comidas municipales. Para tal fin, la unidad administrativa encargada del área de mercados, plazas y patio de comidas, deberá dar un plazo prudencial para la debida justificación.

**Art. 33.- CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.-** El programa de capacitación a los vendedores comprenderá los siguientes temas:

- a) Higiene personal y de los alimentos;
- b) Higiene del puesto de venta;
- c) Programa sanitario de mercados, plazas y patio de comidas;
- d) Relaciones humanas;
- e) Conocimiento de la presente sección y disposiciones complementarias;
- f) Manipulación de alimentos;
- g) Enfermedades transmisibles;
- h) Administración de negocios; e,
- i) Atención al cliente.

## CAPITULO V

### NIVEL DE APOYO Y SEGURIDAD



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

**Art.34.- POLICIA MUNICIPAL.-** En cada mercado, plaza y patio de comidas estará la Policía Municipal para:

- a) Hacer cumplir las disposiciones de la presente sección;
- b) Vigilar disciplina y orden interno de los mercados, plazas y patio de comidas;
- c) Retirar de los mercados, plazas y patio de comidas a las personas en estado de ebriedad, mendigos y maleantes;
- d) Controlar que los vendedores obstaculicen los pasillos de circulación humana fuera de los límites del puesto que les ha sido asignado;
- e) Imponer el orden cuando este pretenda ser alterado por personas que se encuentren en los recintos de los mercados, plazas y patios de comidas;
- f) Impedir terminantemente, con la colaboración de la Policía Nacional, que vendedores/as ambulantes o feriantes con vehículos automotores, carretas, coches, etc. Provistos o no de equipos de sonido se sitúen en las aceras, a los alrededores de los mercados, plazas y patio de comidas y calles adyacentes. La infracción a esta disposición será sancionada por el Comisario Municipal, reteniendo los productos que estuviesen expendiéndose, y posteriormente serán entregados mediante un acta a las diferentes casas de Acción Social;
- g) Colaborar con el administrador/a de los mercados, plazas y patio de comidas, en todo aquello que requiera la intervención de las autoridades policiales;
- h) Hacer que se cumpla en cada mercado, plaza y patio de comidas las normas sobre seguridad del edificio y protección de los bienes de los usuarios;
- i) Las demás que se relacionan con el funcionamiento específico de la Policía Municipal;
- j) Decomisar los productos caducados, en mal estado y mal adquiridos.

## CAPITULO VI

### ACCIÓN DISCIPLINARIA

**Art. 35.- SANCIONES.-** Las infracciones a las disposiciones de esta sección serán sancionadas con:

- a) Multa según la gravedad de la infracción, que será aplicada de conformidad con el Reglamento respectivo.
- b) Suspensión temporal del puesto o sitio de venta, hasta por 15 días según la gravedad de la falta;
- c) Terminación del convenio/contrato y/o arrendamiento.

Para la imposición de multas se oficiará al Comisario/a Municipal, quien juzgará sobre la base de parte de la Unidad Administrativa encargada del área de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

mercados, plazas y patio de comidas, debiendo hacerse la recaudación por intermedio de Tesorería Municipal.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de otras a que hubiere lugar por la violación a las Normas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Para la sanción, según el caso el infractor será puesto a órdenes de autoridad competente.

**Art. 36.- DEL MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS, PLAZAS Y PATIO DE COMIDAS.-** El Gobierno Municipal del cantón Chimbo y los Gobiernos Parroquiales serán responsables del mantenimiento y aseo de las áreas exteriores del edificio de los mercados, plazas y patio de comidas, y calles adyacentes. Además proveerá de los servicios de infraestructura básica.

Cada concesionario y/o arrendatario será responsable del mantenimiento y aseo de su puesto o local.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables.

**SEGUNDA.-** El comisario Municipal y el personal autorizado serán los encargados de socializar esta Ordenanza a la ciudadanía, así como la ejecución de la misma.

## DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogada toda Ordenanza que haya estado en vigencia hasta la presente fecha, y cualquier otra disposición que se oponga al presente cuerpo legal.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación; sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Chimbo el miércoles nueve de noviembre de 2016.

Arq. Cesar Veloz Cevallos  
ALCALDE DEL GAD CHIMBO

Abg. Tanya Armijos.  
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar

**MERCADOS, PLAZAS Y PATIO DE COMIDAS DEL CANTÓN CHIMBO**, Fue debatida y aprobada en el seno del Concejo en las sesiones Ordinarias de fecha 01 de noviembre de 2016, y su aprobación en segundo y definitivo debate el 09 de noviembre de 2016.

Abg. Tanya Armijos  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD CHIMBO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.-** El 09 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO**, favorablemente la presente Ordenanza para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Abg. Tanya Armijos  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD CHIMBO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.-** El 09 de noviembre de 2016. Por reunir los requisitos de Ley. Promúlguese y ejecútense.

Arq. Cesar Veloz Cevallos  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Arq. Cesar Veloz Cevallos Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, en la fecha antes señalada.

Abg. Tanya Armijos  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD CHIMBO**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO



3 de Marzo 1860

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

Parroquia San José

Cantón Chimbo

Provincia Bolívar